

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 251-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 1º y 3º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de Sesenta y un millones trescientos treinta cuatro mil seiscientos treinta y siete quetzales con cinco centavos (Q.61,334,637.05);

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º. y 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 4º y 5º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales por un monto de Cuarenta y un millones ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,140,359.02), el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral; así mismo se autorizó



Tribunal Supremo Electoral

la constitución de 339 Disponibilidades en Efectivo para el Evento Consulta Popular, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cuarenta y un millones ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,140,359.02), monto al que ascienden los presupuestos aprobados a cada una de las Juntas indicadas y que se consignan en el anexo que forma parte de la disposición contenida en Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018; en la que se incluye la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, por un monto de ciento treinta y dos mil quinientos ochenta y siete quetzales con setenta centavos (Q.132,587.70);

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 135-2018 de fecha 11 de abril de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar parcialmente la Resolución Número 93-2018, en el sentido que se incrementan diez mil trescientos sesenta y cuatro quetzales con diez centavos (Q10,364.10), al presupuesto asignado a la Junta Electoral Municipal de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, para cubrir gastos de mano de obra y materiales, en el centro de votación que funcionara en el Instituto Experimental de esa localidad, en el cual se instalarán 65 Juntas Receptoras de Votos, conforme se solicita en Oficio sin fecha, que forma parte de esta disposición;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 1º y 3º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Sesenta y un millones



Tribunal Supremo Electoral

trescientos cuarenta y cinco mil un quetzales con quince centavos (Q.61,345,001.15), el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por el Artículo 4º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones ciento cincuenta mil setecientos veintitrés quetzales con doce centavos (Q.41,150,723.12), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad;

Artículo 3º. Modificar el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por el Artículo 5º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones ciento cincuenta mil setecientos veintitrés quetzales con doce centavos (Q.41,150,723.12), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales; con motivo que se incrementa a la cantidad de ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y un quetzales con ochenta centavos (Q.142,951.80), la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Puerto Barrios, Departamento de Izabal;

Artículo 4º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Municipal de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE:


Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente

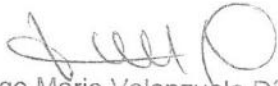




Tribunal Supremo Electoral


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

